

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Restitución No. 11001 40 03 035 2021 00343 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, procede el Juzgado,

1. De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la reforma de la demandada al extremo pasivo, **Unión de Droguistas S.A.S.**, a partir de la notificación de este proveído.

2. Respecto de las excepciones de mérito presentadas, por secretaría, procédase conforme lo ordenado en el art. 369 de la norma *at supra*.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 160 de fecha 11 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb6d13b97f5c3a92abd9996533cfcc7853545cd1f9f93f6db4ff591e96a86ca**

Documento generado en 09/11/2021 02:42:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>